## PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber, con codigo : 619, registrado en la inmobiliaria quien para los efectos del presente contrato se denominará el(la) PROMITENTE VENDEDOR(A) y con codigo: 620, registrado en la inmobiliaria, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA de bien inmueble, en adelante la promesa, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: El PROMITENTE VENDEDOR promete vender al PROMITENTE COMPRADOR y éste promete comprar el bien inmueble con código: inm119 ofrecido por nuestra inmobiliaria, con escritura pública número: 76 del 25/04/2013 de la NOTARIA 6 de manizales, mediante la cual el PROMITENTE VENDEDOR lo adquirió.

SEGUNDA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PROMITENTE VENDEDORA, garantiza al PROMITENTE COMPRADOR que el inmueble prometido en venta mediante éste documento no lo han enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, que en la actualidad lo posee en forma regular, pública y pacífica, que se halla libre de hipotecas, censos, anticresis, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, uso, habitación, arrendamientos por escritura pública o por contrato privado, pero en todo caso se obliga a salir al saneamiento por vicios ocultos, redhibitorios o cualquier otro vicio que afecte el inmueble prometido en venta.

TERCERA.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS: LA PROMITENTE VENDEDORA, se obliga a entregar el inmueble prometido en venta, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización o complementarios, por servicios de agua, acueducto y alcantarillado, servicios de aseo, de energía eléctrica, de gas, servicio telefónico, administración y cualquier otro servicio del que goce el inmueble objeto de éste contrato hasta la fecha de entrega del mismo.

CUARTA- PRECIO: El valor acordado como precio de venta del inmueble prometido en venta es la suma de cinco mil PESOS colombianos 5000 MONEDA CORRIENTE, que el PROMITENTE COMPRADOR pagarán a LA PROMITENTE VENDEDORA de la siguiente manera: CONTADO

QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: LA PROMITENTE VENDEDORA, hará

entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato al PROMITENTE COMPRADOR en el estado en que se encuentra, el día de la firma de la escritura pública.

SEXTA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales que ocasione la escritura pública de compraventa que perfeccione el presente contrato, serán cancelados por partes iguales entre LA PROMITENTE VENDEDORA y EL PROMITENTE COMPRADOR, los impuestos de registro y derechos de registro serán cancelados por EL PROMITENTE COMPRADOR, la Retención en la Fuente por concepto de transferencia, será cancelada por LA PROMITENTE VENDEDORA.

SEPTIMA.- ESCRITURACIÓN: Las partes acuerdan, que la firma de la escritura pública que perfeccione el presente contrato se llevará a cabo el día 23 del mes de junio del año 2013 a las 7:45 pm en la Notaria 8 de manizales

OCTAVA.-MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas.

NOVENA. CESION: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

Para constancia se firma en manizales., a los 23 días del mes de junio de 2014.

LA PROMITENTE VENDEDORA:

C.C. No. Expedida en

EL PROMITENTE COMPRADOR:

C.C. No. Expedida en